FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD DEL ANÁLISIS DE MICROARRAY DE METILACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 20 de octubre de 2020 el órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo, "*FIMABIS*") ha emitido Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*LCSP*), en la que se propone encargar a la Fundación Progreso y Salud (en lo sucesivo, "*FPS*") la prestación del servicio de estabulario con un plazo de ejecución de 12 meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la presente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS, estableciendo una compensación económica de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550 €) resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicares al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

Los gastos que se deriven para FIMABIS con cargo al presente encargo serán imputados a los Proyectos de investigación que a continuación se desarrollan:

- PI17/01237: Aplicación de nano-arquitecturas sintéticas al estudio de los mecanismos de activación del basófilo y al diagnóstico en reacciones alérgicas a amoxicilina.
- PI18/00288: Biomarcadores inmunológicos y epigenéticos de tolerancia a alérgenos alimentarios inducida por inmunoterapia basada en nanoestructuras oligodendriméricas y epítopos T.
- PI18/00095: Aproximación diagnóstica al paciente alérgico a betalactámicos mediante modelos matemáticos y pruebas in vitro. Estrategia innovadora de tratamiento basada en nano-estructuras.
- PI18/01160: Papel de los cuerpos cetónicos y la microbiota en el abordaje dietético de la obesidad.
- PE-0039-2018: Intervención con prebióticos para el tratamiento de alergia a alimentos.
- PI-0170-2018: Evaluación de nutracéuticos procedentes de aceites esenciales presentes en la dieta mediterránea para la prevención de enfermedades isquémicas del corazón.

Ello conforme al desglose y cálculo incluido en la referida memoria, cuya copia queda unida a la presente Resolución como **Anexo I**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

Segundo.- En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Tercero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medo propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *"(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional"*.

Cuarto.- Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019, fue aprobada la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo dispuesto en la LCSP y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 32 de la citada disposición legal, por la que se establece la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Encargar a Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud la prestación del servicio de estabulario en los términos que se recogen en la Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado de fecha 20.10.2020.

Segundo.- La compensación económica será de **11.550 euros**, resultante de la aplicación de las tarifas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución y conforme al cálculo que se incluye en la Memoria que se adjunta como **Anexo I**.

Dicha compensación será abonada previa presentación a FIMABIS de la correspondiente factura y una vez ésta muestre su conformidad respecto de la misma.

Tercero.- El plazo de ejecución comenzará en la fecha de la presente Resolución con una duración de doce (12) meses a contar desde el día siguiente a su adopción y remisión a FPS.

Cuarto.- La dirección las actuaciones a realizar corresponderá a los investigadores principales de los Proyectos de investigación a los que sirve el presente encargo, los cuales quedarán facultados para emitir cuantas instrucciones y órdenes fueran precisas para garantizar su correcto desarrollo.

Quinto.- Comuníquese a Fundación Pública Progreso y Salud la presente Resolución a los efectos legalmente previstos.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de transparencia y buen gobierno, el presente encargo será publicado en el Perfil del contratante tanto de FPS como de FIMABIS.

En Málaga, a fecha 28 de octubre de 2020.

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2020.10.28 14:18:17 +01'00'

Director Gerente de FIMABIS

José Miguel Guzmán de Damas

MEMORIA DE PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

Medio propio: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (*"FPS"*), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019 por el que se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Salud y Familias entre los que se encuentra FIMABIS.

Tarifas aplicables al encargo: Las aprobadas mediante Orden de 30 de julio de del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicares al amparo de lo establecido en la LCSP -tarifas publicadas en el Perfil del Contratante de FPS-.

1. Motivación de la necesidad de la actuación que se propone y justificación del encargo a medios propio.

FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía. En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medo propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *"(...) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional"*.

La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta en que FPS opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como sucedería en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste real de ejecución de las actividades desarrolladas por la entidad presentaría para FIMABIS un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

En este contexto, debe precisarse que entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, disponiendo de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomiendan, al encontrarse el Centro BIONAND dedicado a la investigación de excelencia en nanomedicina: nanodiagnóstico, nanosistemas terapéuticos y nanobiotecnología.

Asimismo, ha de destacarse que el BIONAND atesora un importante Know-How sobre tecnología y equipamiento de apoyo a la investigación experimental con animales. Cuenta con un estabulario que ofrece alojamiento a animales de experimentación, instalaciones y material para llevar a cabo ensayos pre-clínicos de los grupos de investigación.

El estabulario del centro cuenta con una superficie de 1200m^2 con capacidad para alojar a unas 280 ratas y 1400 ratones. Está situado muy próximo a otros servicios tales como la microscopía óptica avanzada, microscopía electrónica, imagen multimodal y resonancia magnética, facilitando de este modo la adquisición de imágenes necesarias para la correcta ejecución de los proyectos a los que sirve el presente encargo, de los animales sin generar estrés a los mismos, y reduciendo los costes de transporte.

Todo lo anterior motiva que FIMABIS acuda a encargar a FPS los presentes servicios, a fin de que los mismos se presten por el Centro BIONAND; Centro que carece de personalidad jurídica al verse integrado en el seno de la FPS con la personalidad jurídica que ésta le otorga según lo dispuesto en el *Convenio de colaboración suscrito, en fecha 28.12.2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, la Fundación Pública Andaluza Progreso y la Fundación Imabis, para el desarrollo del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND)*.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y resto de preceptos concordantes de la LCSP y otras disposiciones legales y tal y como se recoge en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, la Fundación Progreso y Salud, como servicio técnico y medio propio personificado puede recibir encargos tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de FIMABIS, por ostentar ésta última la condición de ente instrumental público vinculado o dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Descripción del objeto del encargo y actuaciones a desarrollar por FPS.

Encargar a FPS, a través de su Centro BIONAND, la ejecución del servicio de estabulario de animales pequeños dentro del marco de los proyectos de investigación que se encuentran en marcha:

- PI18/00288: Biomarcadores inmunológicos y epigenéticos de tolerancia a alérgenos alimentarios inducida por inmunoterapia basada en nanoestructuras oligodendriméricas y epítopos T, en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2018 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- PI17/01237: Aplicación de nano-arquitecturas sintéticas al estudio de los mecanismos de activación del basófilo y al diagnóstico en reacciones alérgicas a amoxicilina, en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2017 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- PI18/00095: Aproximación diagnóstica al paciente alérgico a betalactámicos mediante modelos matemáticos y pruebas in vitro. Estrategia innovadora de tratamiento basada en nano-estructuras, en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2018 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- PE-0039-2018: Intervención con prebióticos para el tratamiento de alergia a alimentos, en ejecución de la actividad financiada por la convocatoria de Proyectos Estratégicos I+D+i con fortalecimiento de capital humano investigador (Orden de 19 de mayo de 2016 (BOJA nº 98 de 25 de mayo 2016, pp. 9-26. Modificada por la orden de 7 de marzo de 2018 (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2018, pp 18-81) cofinanciados con fondos europeos de desarrollo regional FEDER.

- PI-0170-2018: Evaluación de nutracéuticos procedentes de aceites esenciales presentes en la dieta mediterránea para la prevención de enfermedades isquémicas del corazón, en ejecución de la actividad financiada en la Convocatoria 2018 de subvenciones para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud en Andalucía por la Consejería de Salud Y Familias.

- PI18/01160: Papel de los cuerpos cetónicos y la microbiota en el abordaje dietético de la obesidad, en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2018 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

En el marco de los citados Proyectos de investigación y a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los mismos, constituirá objeto del presente encargo la realización por FPS -a través del Centro BIONAND- la prestación de los siguientes de servicios de estabulario de animales pequeño con las condiciones técnicas que a continuación se relacionan:

(i) Alojamiento de ratas y ratones de laboratorio, tipo ratones Balb/c de 5-6 semanas.

(ii) Abastecimiento de dietas para los animales así como suministro de dietas especiales para determinadas experiencias fisiológicas o patológicas.

(iii) Servicio de gestión de residuos biológicos especiales tipo II.

(iv) Mantenimiento y cuidado de animales en condiciones especiales durante el desarrollo de los experimentos que así lo requieran.

(v) Asesoramiento en la manipulación de animales, vías de administración, toma de muestras, tipo de animales, etc.

(vi) Realización integral y personalizado de experimentos con animales.

En la ejecución del presente encargo, FPS deberá disponer de (i) una sala de cuarentena, (ii) una sala de alojamiento de ratones con sistemas de microaisladores ventilados, (iii) una sala de cirugía y (iv) una sala de lavado; constituyendo el hecho de estar en posesión de las citadas salas requisito sine qua non para garantizar la ejecución material del mismo.

Las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán de la titularidad de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

3. Detalle de prestaciones y valoración económica por aplicación de las tarifas aprobadas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo dispuesto en la LCSP, de la Administración de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente estimación aproximada de costes por precios unitarios y unidades aproximadas de consumo de cada una de ellas:

Descripción	Concepto	Unidad medida	Precio unitario	Unidades	Total
Alojamiento	Ratón	Jaula/día (6-10 unidades	**1,10**	**3000**	**3300**
Alojamiento	Ratón	Jaula/día (1-5 unidades	**1,00**	**3000**	**3000**
Laboratorio	Uso de instalaciones	Hora	**19,89**	**50**	**994,5**
Quirófano	Uso de instalaciones	Hora	**19,89**	**50**	**994,5**
Cabina de flujo	Uso de instalaciones	Hora	**19,89**	**50**	**994,5**
Sacrificio	Cámara de CO_2	Uso	**10,63**	**50**	**531,5**

Vestimenta entrada a la instalación	Batas desechables	Unidad	0,40	500	200
Vestimenta entrada a la instalación	Pijamas desechables	Unidad	1,75	500	875
Anestesia	Sevoflurano	ml	0,66	1000	660
	Xilagesic 2%	ml	0,50	0	0
	Imalgene	ml	1,82	0	0
	Isoflurano	ml	0,27	0	0
	Dolethal	ml	0,22	0	0
	Buprecare	ml	1,34	0	0
	Domtor	ml	4,50	0	0
TOTAL					11.550€

(*) Los servicios para proyectos de investigación adscritos y referenciados total o parcialmente en BIONAND y solicitados por grupos de las instituciones patronas, disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la tarifa de alojamiento de animales, conforme a lo dispuesto en las Tarifas aprobadas por el Consejo Rector de Bionand el 5 de diciembre de 2019.

El importe máximo previsto conforme a la tabla anterior se establece como sumatorio de los conceptos desglosados por unidades estimadas, siendo un importe meramente indicativo para FIMABIS que se establece al único fin de determinar un coste total aproximado que podrá derivarse del presente encargo. El consumo de unidades estimadas totales en ningún caso supondrá compromiso alguno para FIMABIS.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.2 de la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, el coste de los servicios estará compuesto por los costes unitarios más un incremento del 6% en concepto de gastos indirectos.

Los servicios que se prestarán por FPS -BIONAND- y a los que se aplicará el régimen tarifario aprobado por la citada Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 30.07.2019, no se encuentran sujetas a IVA en virtud de lo recogido en la Disposición Final Décima de la LCSP, por la que se dispone que:

> *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".*

Los costes que se deriven para FIMABIS serán abonados con cargo a los citados Proyectos de Investigación que a continuación se relacionan:

- PI17/01237: Aplicación de nano-arquitecturas sintéticas al estudio de los mecanismos de activación del basófilo y al diagnóstico en reacciones alérgicas a amoxicilina.

- PI18/00288: Biomarcadores inmunológicos y epigenéticos de tolerancia a alérgenos alimentarios inducida por inmunoterapia basada en nanoestructuras oligodendriméricas y epítopos T.

- PI18/00095: Aproximación diagnóstica al paciente alérgico a betalactámicos mediante modelos matemáticos y pruebas in vitro. Estrategia innovadora de tratamiento basada en nano-estructuras.

- PI18/01160: Papel de los cuerpos cetónicos y la microbiota en el abordaje dietético de la obesidad.

- PE-0039-2018: Intervención con prebióticos para el tratamiento de alergia a alimentos.

- PI-0170-2018: Evaluación de nutracéuticos procedentes de aceites esenciales presentes en la dieta mediterránea para la prevención de enfermedades isquémicas del corazón.

El pago de los servicios prestados se realizará contra factura emitida por FPS una vez se haya producido la entrega de resultados de los análisis. En dichas facturas habrá de especificarse el concepto, desglosando el importe e identificando el expediente de investigación al que se dirigen. Ello a los fines de que dichos gastos puedan ser debidamente controlados por FIMABIS y justificados, en su caso, por la Fundación o persona responsable el marco del Proyecto de investigación que corresponda.

4. Plazo de ejecución y dirección de las actuaciones.

El plazo de ejecución del presente encargo será de doce (12) meses, a contar desde la fecha en la que se adopte la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS por la que se realice el encargo a FPS del servicio de estabulario.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como supervisor responsable del presente encargo a los investigadores principales de los Proyectos, los cuales quedarán facultados para supervisar en todo momento la correcta realización y prestación de los servicios.

5. Medios personales.

FPS deberá dedicar al presente encargo el personal que fuera necesario para garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de los medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso de exclusiva responsabilidad de FPS, quedando FIMABIS al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

6. Modificación del encargo.

El presente encargo será susceptible de modificación por cualquier alteración económica que origine una reducción o ampliación del presupuesto inicial, incluso la derivada por gastos no previstos, así como por la reducción o extensión del plazo de ejecución, previa resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren tal modificación.

7. Propuesta de encargo a medio propio.

Se propone el encargo a la Fundación Progreso y Salud de las prestaciones descritas en el apartado 2, por un importe total de 11.550 euros, resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de julio de 2019.

En Málaga, a 20 de octubre de 2020.

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2020.10.21 09:02:56 +02'00'

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

Director Gerente de FIMABIS